

## I. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**23787** *REAL DECRETO 1794/1986, de 29 de agosto, por el que se reestructuran determinados órganos de la Presidencia del Gobierno.*

La experiencia adquirida desde la estructuración, en diciembre de 1982, de los órganos de asistencia política y técnica de la Presidencia del Gobierno, aconseja introducir determinadas modificaciones en los mismos.

En su virtud, a propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de agosto de 1986,

#### DISPONGO:

Artículo único.-1. Las unidades administrativas dependientes del Secretario del Presidente quedan adscritas orgánicamente, en los términos y con las funciones actuales, a la Secretaría General de la Presidencia.

2. Los órganos y Entidades actualmente integrados en la Secretaría General de la Presidencia quedan adscritos orgánicamente al Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado 2, la Dirección General de Medios de Comunicación Social actuará bajo la dependencia funcional del Portavoz del Gobierno.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 29 de agosto de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**23788** *CORRECCION de errores de la Resolución de 13 de agosto de 1986, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicas las características esenciales de la Deuda del Estado, interior y amortizable, formalizada en Deuda Desgravable del Estado al 10 por 100, de 2 de julio de 1986, a efectos de su contratación en las Bolsas Oficiales de Comercio.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 201, de 22 de agosto de 1986, a continuación se transcriben las siguientes rectificaciones:

El título de la mencionada Resolución en lugar de decir: «Resolución de 13 de agosto de 1986, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicas las características esenciales de la Deuda del Estado, interior y amortizable, formalizada en Deuda Desgravable del Estado al 10 por 100, de 2 de agosto de 1986, a efectos de su contratación en las Bolsas Oficiales de Comercio», debe decir: «Resolución de 13 de agosto de

1986, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicas las características esenciales de la Deuda del Estado, interior y amortizable, formalizada en Deuda Desgravable del Estado al 10 por 100, de 2 de julio de 1986, a efectos de su contratación en las Bolsas Oficiales de Comercio».

En el primer párrafo, línea sexta, donde dice: «... un valor nominal de 16.722.410.000 pesetas y formalizada en», debe decir: «... un valor nominal de 16.772.410.000 pesetas y formalizada en».

En el punto 1, línea quinta, donde dice: «... 1 al 1.677.241, por un valor nominal de 16.722.410.000 pesetas», debe decir: «... 1 al 1.677.241, por un valor nominal de 16.772.410.000 pesetas».

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**23789** *ORDEN de 28 de agosto de 1986 sobre financiación del programa de actividades del Centro de Estudios Históricos de Obras Públicas y Urbanismo (CEHOPU).*

Ilustrísimos señores:

El artículo 4.º del Real Decreto 121/1986, de 6 de junio, por el que se constituye el Centro de Estudios Históricos de Obras Públicas y Urbanismo (CEHOPU) en el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), señala que su programa de actividades se financiará con los fondos procedentes de Empresas públicas o privadas y con cargo, en la cuantía que anualmente se determine, al 1 por 100 de los presupuestos de las obras públicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la opción prevista del artículo 58.3 b) del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la disposición tercera del Real Decreto 1121/1986, de 6 de junio, he tenido a bien disponer:

Primero.-Con objeto de financiar el programa de actividades del Centro de Estudios Históricos de Obras Públicas y Urbanismo (CEHOPU) del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), las Direcciones Generales de Carreteras, Obras Hidráulicas y Puertos y Costas, al tramitar los expedientes de contratación de las obras públicas a que hace referencia el artículo 58 del citado Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, realizarán para cada obra afectada, una retención de crédito por un valor correspondiente al 0,30 por 100 de su presupuesto.

Segundo.-Conjuntamente con la disposición de gasto que se emita correspondiente a la obra pública, formalizada en los documentos D-500, o AD-430, según los casos, las Direcciones Generales citadas expedirán y tramitarán a la Intervención Delegada del Ministerio de Economía y Hacienda el documento ADOK-450 para el pago al Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) de la cantidad señalada en el apartado anterior.

Lo que digo a VV. II.  
Madrid, 28 de agosto de 1986.

SAENZ COSCULLUELA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.